

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 3 de Junio de 2021 a las 11:28:00 am

El documento OFICIO Nro 191 del 24-05-2021 de JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD MEDELLÍN de MEDELLIN fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-003-6-657 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-003-1-3610, 2021-003-1-3611, 2021-003-1-3612, 2021-003-1-3613, 2021-003-1-3614, 2021-003-1-3615

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

Y ADEMÁS LA MATRICULA 003-9082 NO EXISTE POR ENCONTRARSE CERRADA JURÍDICAMENTE ,YA QUE EN ESTA MATRICULA SE REALIZO UN ENGLOBE. SÍRVASE ACLARAR

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

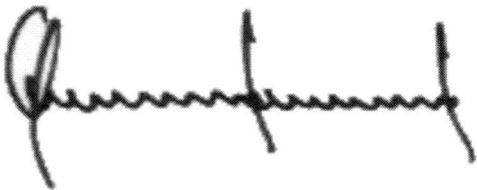
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 3 de Junio de 2021 a las 11:28:00 am

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 191 del 24-05-2021 de JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD MEDELLÍN de MEDELLIN
RADICACION: 2021-003-6-657

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



Rama Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, 24 de mayo de 2021.

Oficio 191

Señores:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
AMALFI - ANTIOQUIA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ROBERTO MARIO RIOS ORTEGA c.c.8.010.784
DEMANDADOS: JAIRO DE JESÚS MONTOYA MESA c.c.70.630.835
RADICADO: 050013103005 2021 00031 00
ASUNTO: COMUNICA MEDIDA CAUTELAR

Por medio de la presente, me permito informarles que esta agencia judicial, mediante auto del 5 de abril de 2021, dispuso decretar medida cautelar de EMBARGO sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias número 003-9082, 003-4356, 003-17703, 003-17701, 003-17700 y 003-14214, denunciados como de propiedad del demandado.

Sírvase proceder de conformidad con la inscripción de la medida, y remitir la respuesta al correo institucional ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

MAURICIO GUZMÁN CERMEÑO
Secretario

Carrera 52 Número 42-73 Piso 12 Oficina 1212
Edificio José Félix de Restrepo -Alpujarra-
Teléfono 232-97-69
Correo Electrónico ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recibido
Falencia
24-5-2021/V